



Municipalidad Distrital de Inambari

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

GESTIÓN 2023 - 2026



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º196-2024-GM-MDI

Inambari, 22 de agosto del 2024.

VISTO: EL INFORME N°311-2024-ALE-MDI/AMRM (del 22 de agosto del 2024), EL INFORME N°254-A-2024-MDI/ORH/MDD-UMA (del 22 de agosto del 2024), EL INFORME N°254-2024-MDI/ORH/MDD-UMA (del 19 de agosto del 2024), EL INFORME N°002-2024-MDI-OPP (del 05 de julio del 2024), INFORME N°194-2024-MDI/ORH/HVG/MDD (del 28 de junio del 2024), INFORME N°519-2024-MDI/GDSSC-GSP (del 28 de junio del 2024), INFORME N°014-2024-MDI-GDS-DDHBSYPSSP/CDNB (del 13 de junio del 2024), EL INFORME N°325-2024-MDI/GDELMA/PRV-G (del 26 de junio del 2024), EL INFORME N°143-2024-GRYAT-MDI/JVCQ (del 26 de junio del 2024), EL INFORME N°521-2024-GDUR-OPP/MDI/JALLG (del 25 de junio del 2024), EL INFORME N°480-2024-MDI-GDSYSC/HVG (del 12 de junio del 2024), EL INFORME N°479-2024-MDI-GDSYSC/HVG (del 12 de junio del 2024), MEMORANDUM MULTIPLE N°039-2024-MDI-GM (21-06-24) y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, establece; que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú señala para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde, dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo el artículo 85° del Texto único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimientos Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°132-2024-MDI/ALC (3-jul-24), se delegan facultades a esta Gerencia, el: "Aprobar todo el procedimiento del concurso público para el proceso de selección y contratación del personal bajo la modalidad del Decreto Legislativo 1057";

Que, conforme al artículo 39 de la Ley N°27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas";

Que, el artículo 5° de la Ley N°28175, Ley Marco del Empleo Público, establece que "El acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto, por grupo ocupacional, en base a los méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades";

Que, el artículo 3° del Decreto Legislativo N°1057 que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), señala: "El Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral, privada del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales", El Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N°1057 tiene carácter transitorio";





Municipalidad Distrital de Inambari

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

GESTIÓN 2023 - 2026



Que, el artículo 1° de la modificación del artículo 3° del Reglamento del Decreto Legislativo N°1057, aprobado con Decreto Supremo N°075-2008-PCM, sobre la Naturaleza Jurídica, definición del contrato administrativo de servicios y normas aplicables, señala: "El contrato administrativo de servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial, y el numeral 3.1) del artículo 3° de la misma norma glosada, señala: "Para suscribir un contrato administrativo de servicios, las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las siguientes etapas: Preparatoria, Convocatoria, Selección y Suscripción y Registro de Contrato";

Que, el artículo 8° de la Ley N°29849, Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, regulado por el Decreto Legislativo N°1057, señala: "El acceso al régimen de contratación administrativa de servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, (...);

Que, mediante Ley N°31131 del 9 de marzo del 2021, se señaló el carácter indeterminado de los contratos del régimen del DL N°1057 salvo que se utilice para labores de necesidad transitoria, de suplencia o de confianza ; asimismo, en el segundo párrafo de su artículo 4 dispuso la prohibición de contratar personal bajo dicho régimen desde la vigencia de la ley. Posteriormente, a través del Pleno Sentencia N°979/2021 recaída en el expediente N°00013-2021-PI/TC, "caso de la incorporación de los trabajadores del régimen CAS al Decreto Legislativo 276 y Decreto Legislativo 728", el Tribunal Constitucional se pronunció sobre la constitucionalidad de la Ley N°31131 y declaró la inconstitucionalidad del segundo párrafo del artículo 4 de la Ley 31131, norma que contenía la prohibición de contratar personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°1057. En ese sentido estando a la expulsión del segundo párrafo del artículo 4 de la Ley 31131 del ordenamiento jurídico y en virtud de lo señalado expresamente por el artículo 5° del Decreto Legislativo N°1057, se puede colegir que a partir de la publicación de la Sentencia del Tribunal Constitucional, es posible contratar personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N°1057 en las modalidades: i) a plazo indeterminado, para el desarrollo de labores con carácter permanente o ii) plazo determinado, por necesidad transitoria, confianza o suplencia.

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N°000065-2020-SERVIR-PE publicada con fecha 19 de agosto del 2020 en el diario Oficial el Peruano se aprobó la "Guía para la virtualización de concursos públicos del Decreto Legislativo N°1057", en cuyo numeral I, literal a) señala que "La Oficina de Recursos Humanos ORH, o la que haga sus veces, es responsable de conducir los concursos públicos en el marco de las normas y lineamientos establecidos". Asimismo, en su punto 1.1 señala que corresponde a la ORH verificar que se cuente con la disponibilidad presupuestal para cubrir la posición de convocar, esto debe ser consultado a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad.

Que, la normativa señalada en el párrafo que antecede, en su punto 1.4, respecto a la conformación del comité de selección sugiere que este conformado por dos miembros: I. Representante de la ORH, o quien haga sus veces; y un suplente. II) Representante del órgano y/o Unidad Orgánica que requiere el puesto; y un suplente.





Municipalidad Distrital de Inambari

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
GESTIÓN 2023 - 2026



Que, mediante **MEMORANDO MULTIPLE N°039-2024-MDI-GM** (del 21 de junio del 2024), la Gerencia Municipal solicito a diversas gerencias, subgerencias y unidades funcionales formulen sus requerimientos de contratación bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS (personal nuevo).

Que, mediante **INFORME N°194-2024-MDI/ORH/HVG/MDD (del 28 de junio del 2024)**, el encargado de la Oficina de Recursos Humanos, solicita la convocatoria a concurso público de méritos para contrato a plazo determinado para cargos bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°1057; por lo tanto se hace necesario la **CONFORMACIÓN DE COMISIÓN EVALUADORA PARA PROCESO CAS N°004-2024-MDI**, conforme al Decreto Legislativo N°1057 (Modificado por la única Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N°31131), prevé la posibilidad de contratar personal CAS tanto a plazo indeterminado y plazo determinado (por necesidad transitoria, confianza y suplencia);

Que, mediante **INFORME N°002-2024-MDI-OPP** (del 05 de julio del 2024) el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite el reporte de todas las actividades que cuentan con presupuesto para la contratación de personal bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS (nuevo), por toda fuente de financiamiento, las cuales a la fecha cuentan con un saldo presupuestal.

Que mediante **El INFORME N°254-2024-MDI/ORH/MDD-UMA** (del 19 de agosto del 2024), el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos comunica la disponibilidad presupuestal para el CAS N°004-2024-MDI (TRANSITORIO); asimismo opina que se debe realizar las acciones administrativas para la CUARTA CONVOCATORIA CAS N°004-2024-MDI y continuar con la convocatoria CAS, también resalta que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en el marco de sus funciones emitió pronunciamiento respecto a la disponibilidad presupuestal a través de reportes de marco presupuestal de todas actividades que cuentan con presupuesto para la contratación CAS por toda fuente de financiamiento para garantizar la contratación de trabajadores bajo el RECAS para las distintas gerencias y/o unidades organicas de la entidad; asimismo adjuntan reportes de presupuesto disponible según certificación vs marco presupuestal de enero a agosto del 2024.

Mediante **MEMORANDUM N°1959-2024-MDI-GM (19-ago-24)** se solicita a la Oficina de Recursos Humanos iniciar las gestiones para la conformación del proceso CAS N°004-2024-MDI.

Mediante el **INFORME N°254-A-2024-MDI/ORH/MDD-UMA** (del 22 de agosto del 2024), el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos remite la propuesta para conformación del comité de evaluación del **CAS N°004-2024, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI**

Mediante **MEMORANDUM N°1959-2024-MDI-GM (19-ago-24)** se solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica opinión legal para la conformación del comité de evaluación del CAS N°004-2024, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI.

Mediante el **INFORME N°311-2024-ALE-MDI/AMRM** (del 22 de agosto del 2024), el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Inambari emite opinión favorable para la conformación del comité evaluador para el proceso de selección del concurso público de méritos del régimen laboral del Decreto Legislativo N°1057, CAS N°004-2024, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI.





Municipalidad Distrital de Inambari

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

GESTIÓN 2023 - 2026



RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – CONFORMAR EL COMITE EVALUADOR para el proceso de selección del concurso público de méritos del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N°1057, CAS N°004-2024 de la Municipalidad Distrital de Inambari, por necesidad transitoria a plazo determinado, de acuerdo al siguiente detalle:

Miembros titulares	Presidente: JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION
	Secretario: JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
	Miembro: GERENTE DE RENTAS Y ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Miembros suplentes	Presidente: GERENTE MUNICIPAL
	Secretario: GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL Y MEDIO AMBIENTE
	Miembro: GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS COMUNALES



ARTICULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º166-2024-GM-MDI de fecha 23 de julio del 2023, en todos sus considerandos y en sus partes resolutivas; asimismo dejar sin efecto cualquier normativa que se oponga a la presente.



ARTICULO TERCERO. – DISPONER, que el comité evaluador conformadas mediante la presente resolución, se encargue de la dirección y desarrollo de los procesos de selección CAS, debiendo elaborar las bases y cronogramas del proceso de contratación administrativa de servicios dentro del marco establecido por el Decreto Legislativo N°1057, y sus modificatorias y el ordenamiento jurídico vigente de la materia.



ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR, a los integrantes del Comité Evaluador, Oficina de Recursos Humanos, y demás unidades orgánicas de la Municipalidad para que tome conocimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


 GOB. MAGNO HUAYLINGS MICHUE
 GERENTE MUNICIPAL



CC:
 ALCALDIA
 JOA
 GRAT
 GDE/MA
 GOS/SC
 RR-HH
 Archivo

